

Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. 8 rs.
 Por tres id.. . . . 25
 Por seis id.. . . . 45
 Por un año. 88

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. 11 rs.
 Por tres id.. . . . 32
 Por seis id.. . . . 62
 Por un año. 120

Sábado 28 de Marzo de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real órden de 27 de Febrero, mandando á los Jueces de primera instancia que reclamen de los Gefes políticos la falta de partes que deben dar los Alcaldes, sobre movimientos de las facciones.

El Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Madrid con fecha 24 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 27 de Febrero último me dice lo siguiente.=Ministerio de Gracia y Justicia.=Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que algunos Jueces de primera instancia se han creído autorizados á proceder judicialmente contra los Alcaldes constitucionales que no les han dado los correspondientes avisos sobre el paso y los movimientos de los facciosos, poniéndolos así en la imposibilidad de cumplir con lo que sobre este punto les está prevenido en varias circulares de este Ministerio, y considerando por una parte que la autoridad de los Alcaldes es independiente de la de los Jueces de primera instancia en todo lo que no tenga relación con la administración de Justicia, siendo solos dependientes en estos casos de los Gefes políticos, que son sus inmediatos superiores en todos los negocios de gobierno; y por otra que es contrario á todos los principios de buena administración que cuando se eleva un conflicto entre autoridades independientes, ejerza una de ellas jurisdicción sobre la otra; se ha dignado mandar, que cuando los Alcaldes no den puntualmente aviso á los Jueces de primera instancia sobre el paso y movimiento de las facciones, en vez de formarles causa por ello, reclamen los Jue-

ces el apoyo de los Gefes políticos, y siéndoles denegado lo pongan en conocimiento de S. M. por conducto de este Ministerio que reclamara del de Gobernación lo que convenga, siendo la voluntad de S. M. que los Jueces levanten mano desde ahora en las causas formadas, que remitirán á los Gefes políticos, como comprobantes de la falta cometida por los Alcaldes. Lo que comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia y debido cumplimiento.=Publicada en este Tribunal la Real órden inserta acordó su cumplimiento y que se circule á todos los Jueces de primera instancia de su territorio. Y al efecto lo traslado á V. S. esperando se sirva disponer se inserte en el de esa provincia, dándome aviso del recibo y mandando un ejemplar á su tiempo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1840.=El decano Regente interino, *Francisco Crespo Rascon*.=Señor Gefé político de Segovia.»

Al publicar la preinserta Real órden no puedo menos de encargar de nuevo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia de mi mando, que cuiden de pasar los correspondientes partes al juez respectivo de su partido, dándole noticia de los movimientos que puedan ocurrir de facciones y de todo suceso notable al mismo tiempo y con igual exactitud y brevedad que lo hagan á mi autoridad, procurando evitar el disgusto que tendria al verme precisado á adoptar alguna medida desagradable contra cualquier Alcalde que hubiese faltado á su deber en el cumplimiento de dicha disposición. Segovia 27 de Marzo de 1840.=*Lucas de Sierra*.

Desde el 11 del corriente circulaban rumores en esta ciudad relativos á una dolencia que se decía contagiosa en los ganados vacunos. Inmediata-

mente traté de informarme por conducto de los aldeanos de esta comarca sobre la verdad é importancia del asunto, y me aseguré de que, si bien existia la dolencia, su carácter era el mas benigno y ningun peligro amenazaba á la salud pública.

Sin embargo la preocupacion de gentes meticolosas y nimias continuó dando importancia al presumido peligro; desconfiaron de las oportunas medidas tomadas por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, para alejarle y hacerle imposible en las carnes vacunas que se consuman en ella: se abstuvieron, espontáneamente, de su uso con perjuicio de las personas que, esentas de ridículos temores, seguian comiendo dichas carnes; privándolas de su logro, pues la disminucion consiguiente de su venta la ha hecho imposible por ahora. Tales fueron las exageraciones de peligro que se elevaron hasta el régio trono de S. M. y produjeron su Real orden de 14 del corriente mándandome informar sobre la verdad del caso, y sobre las medidas de precaucion adoptadas.

Para cumplirlas; para alejar hasta el mas remoto peligro y tambien para desimpresionar á muchas gentes infatuadas con el pernicioso ejemplo de los pusilánimes, hice que el profesor de veterinaria de esta ciudad D. Lorenzo Reoyo, practicase un escrupuloso reconocimiento en esta serranía donde la dolencia hizo su asiento; y ha resultado que el ganado vacuno padecia la enfermedad vulgarmente dicha *pera* ó *papera* en los pezuños, y las llamadas *aptas* en la lengua. Una y otra consisten en llagas y escoriaduras corrosivas que desaparecen mas ó menos pronto segun su intensidad y sin remedio alguno; ni causar otro perjuicio que la cojera y entorpecimiento para rumiar por solos cuatro y aun nueve dias.

En algunos puntos han usado á su arbitrio, los aldeanos, de enjuagatorios de sal, vinagre, orégano y llantel; y de lavatorios emolientes, con muy buen éxito.

El reconocimiento hecho se ha extendido á 27 pueblos; la dehesa de Aldeanueva, y algunas caserías de labor. Se han inspeccionado 4252 reses vacunas; hallado combalecientes, y algunas terminando su enfermedad 659, hasta el dia 22 inclusive; y ninguna ha perecido ni está espuesta á sucumbir.

Los demas ganados rumiantes, menores, disfrutan de la mejor salud; escepto un corto número de lanares que se han tocado de la viruela y están arredilados en parages y con las precauciones convenientes, por orden de la Subdelegacion de Mesta.

Esta franca y auténtica manifestacion debe ser suficiente á calmar recelos infundados, y el público de la Provincia puede estar seguro de la vigi-

lancia incansable con que se seguirán los pasos á la ponderada dolencia.

Respecto á la salubridad de las carnes que en Segovia se consumen nada dejan que desear los conatos y medidas adoptadas por su ilustre Ayuntamiento; con cuya cooperacion, y la de todos los de la Provincia, cuento para el mejor éxito en dicho negocio. Segovia 27 de Marzo de 1840.—*Lucas de Sierra.*

Ministerio de Hacienda militar.

Real orden de 16 de Marzo, para que tan luego como sea posible se retire la partida destacada en Villacastin y fonda de la Trinidad

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 20 del actual me dice lo que copio.

Por el Ministerio de la Guerra se me comunicó en 16 de este mes la Real orden siguiente:—**Excmo. Sr.**—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, dice al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la esposicion de V. E. de 29 de Febrero último, espresiva su cumplimiento á la Real orden de 26 del mismo de las consideraciones que á V. E. impulsaron á señalar en el pasaporte expedido al destacamento de lanceros de la Guardia Real que hubo de situarse en Villacastin y fonda de la Trinidad, el suministro de la racion de etapa; y S. M. no pudiendo perder de vista la penuria del Tesoro público, lo costoso de este género de auxilio, las pretensiones que tales ejemplares excitan, y que segun los reglamentos vigentes la declaracion en los pasaportes del número y clase de raciones que á las tropas en marcha corresponde, toca estamparlas á los respectivos Comisarios de guerra, se ha servido S. M. resolver disponga V. E. se retire dicho destacamento tan pronto como las circunstancias lo permitan, y asi cese al punto un género de suministros propio solo de campaña, y que no puede soportar la insuficiente consignacion para obligaciones dependientes de este Ministerio de mi cargo.—Lo traslado á V. S. á los fines consiguientes.”

Y yo lo hago á V. S. para su conocimiento, y á fin de que disponga desde luego se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todas las autoridades civiles y militares de la misma cuanto se previene en la anterior inserta soberana resolucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1840.—**Francisco Santoyo.**—Sr. Ministro de Hacienda militar de Segovia.

Lo que se hace saber á los pueblos de esta provincia para su conocimiento. Segovia 27 de Marzo de 1840.—*Pedro Angelis y Vargas.*

Venta de Bienes nacionales.

Se hallan solicitadas en venta las fincas nacionales que correspondieron á los conventos suprimidos las que á continuacion se expresan.

<i>Nombre de los licitadores.</i>	<i>Clase de la finca.</i>	<i>Corporación á que correspondió.</i>	<i>Pueblo donde radica.</i>
D. Felipe Bravo.	Heredad.	Párraces.	Peromingo.
Vicente Casanova.	Casa.	Los Huertos.	Santiuste de S. Juan Bautista.
Antonio Gil.	Heredad.	El Escorial.	Sangarcía.
Francisco Fernandez.	Id.	Sta. Cruz de Segovia.	Valseca.
El mismo.	Id.	San Vicente de id.	Id.
Gregorio Quizá.	Id.	Sta. Cruz id.	Escalona.
Idem.	Id.	San Antonio el Real de id.	Fuentepelayo.
Idem.	Id.	Concepcion de id.	Aldea del Rey.
Idem.	Id.	Dominicas de id.	Fuentepelayo.
Idem.	Id.	Concepcion de id.	Id.
Idem.	Id.	Id. de id.	Escalona.
Francisco Fernandez.	Casa.	Dominicas de id.	Segovia.
Luis Gomez.	Id. y heredad	Id. de Nieva	Santovenia.
Idem.	Heredad.	Franciscas descalzas.	Martin Muñoz.
Idem.	Id.	Encarnacion de Arévalo.	Id.
Idem.	Id.	Dominicas de Nieva.	Id.
Gumersindo Lopez.	Id.	Sta. Isabel de Segovia.	Muñoveros.
Ignacio Gonzalez.	Id. id.	Los Huertos.	Santiuste.
Baltasar Pastor.	Heredad.	Sta. Cruz.	Ontanares.
Mariano Bartolomé.	Id.	Id.	Aguilafuente.
Baltasar Pastor.	Id.	Trinidad de Segovia.	Ontanares.
Mariano Bartolomé.	Id.	San Antonio el Real id.	Aguilafuente.
Francisco Sainz.	Id.	Párraces.	Casa del Caballero.
Antonio Plaza.	Id.	Sto. Tomé del Puerto	Barbolla.
Alejandro Selises.	Id.	Párraces.	Oyuelos.
Idem.	Id.	Id.	Muñopedro.
Idem.	Id.	Id.	Marugan.
Idem.	Id.	Id.	Inmediato al monasterio.
Idem.	Id.	Bernardos de Sacramenia.	Valtiendas.
Idem.	Id.	Id.	Fuente el Olmo.
Idem.	Id.	Benitos de Samboal.	Villaverde de Iscar.
Idem.	Id.	Id.	Fuente el Olmo.
Idem.	Id.	Id.	Fresneda.
Idem.	Id.	Id.	Samboal.
Idem.	Id.	Basilios de Cuellar.	Valledado y S. Cristóbal.
Idem.	Id.	Id.	Ontalvilla.
Idem.	Id.	Mejorada de Valladolid.	Ciruelos de Coca.
Idem.	Id.	Gerónimos de la Armedilla.	San Cristóbal.
Idem.	Id.	Trinitarios de Cuellar.	El Arroyo.
Idem.	Id.	Sto. Tomé del Puerto.	Sto. Tomé del Puerto.
Felipe Bravo.	Id.	Párraces.	Aragoneses.
Alejandro Selises.	Id.	Varios conventos.	Sto. Tomé del Puerto.
Idem.	Id.	Premostratenses de Segovia.	Juarros de Riomoros.
Idem.	Id.	Sta. Isabel de id.	Marazuela.
Idem.	Id.	Id.	Aldea del Rey.
Idem.	Id.	Trinitarios de Cuellar.	Cuellar.
Idem.	Id.	San Vicente.	Valverde.
Idem.	Id.	Id.	Encinillas.
Idem.	Id.	Id.	Zamarramala y Lastrilla.
Idem.	Id.	Id.	Espirido.
Idem.	Id.	Id.	Cabezuela.
Idem.	Id.	Id.	Miguel Ibañez.
Idem.	Id.	Corpus-Cristi.	Aldea del Rey.
Idem.	Id.	Descalzas de Segovia.	Escarabajosa y Mozoncillo.
Idem.	Id.	Sta. Clara de Villacastin.	S. Mudrian.
Idem.	Id.	Id.	Villacastin.
Idem.	Id.	Sta. Isabel de Segovia.	Segovia.
Idem.	Id.	Id.	Veganzones.

<i>Nombres de los licitadores.</i>	<i>Clase de la finca.</i>	<i>Corporacion á que correspondió.</i>	<i>Pueblo donde radica.</i>
D. Alejandro Selises.	Id.	Varios conventos.	Sotillo.
Idem.	Id.	Id.	Siguero.
Idem.	Id.	Id.	Villares.
Idem.	Id.	Id.	Barbolla.
Idem.	Id.	Id.	Coto de San Andrés.
Idem.	Id.	Id.	Juanilla.
Idem.	Id.	Id.	Aldealcorbo.
Idem.	Id.	Sta. Isabel de Segovia.	Mozoncillo.
Idem.	Id.	Bernardos de Arevalo.	Montejo de la Vega.
Idem.	Id.	Sta. Ana de Cuellar.	Dehesa Mayor.
Idem.	Id.	San Vicente.	Ochando, Melque y Sta. María de Nieva.
Maximino Alvarez.	Id.	Dominicos de Nieva.	Sta. María de Nieva.
Alejandro Selises.	Id.	La Armedilla.	Valledado.
Idem.	Id.	Corpus-Cristi.	Fuentepelayo.
Idem.	Id.	Dominicos de Segovia.	Pinilla Ambroz.
Idem.	Id.	Id. de Nieva.	Melque.
Idem.	Id.	Id.	Nieva.
Idem.	Id.	Id.	Ortigosa.
Idem.	Id.	Id.	Villoslada.
Idem.	Id.	Párraces.	Sanchidrian.
Idem.	Id.	Id.	Muñomer.
Dionisio Escobar y Melchor.	Id.	Franciscas de Aillon.	Matilla.
Idem.	Id.	Sta. Clara de Rapariegos.	Botalhorno.
Manuel Deresa.	Id.	Varios conventos.	Fuentepelayo.
Eusebio Blanco.	Id.	Dominicos de Segovia.	Caballar.
Gaspar Rodriguez.	Id.	Sto. Tomé del Puerto.	Juanilla.
Fernando Yagüe.	Id.	Sta. Isabel del Espinar.	Espinar.
Mateo Murga.	Id.	Sta. Cruz.	S. Ildefonso.
Ramon Escorial.	Id.	Concepcion de Segovia.	Pinarnegrillo.
Frutos Barbero.	Casa.	San Agustin de id.	Bernuy de Porreros.
Idem.	Id.	Id.	Id.
Idem.	Id.	Id.	Id.
Tomás Alvaro.	Id.	Franciscas de Aillon.	La Matilla.
José María Rojas.	Heredad.	Trinidad de Cuellar.	Cuellar.
Francisco García.	Id.	Franciscas de Aillon.	Valleruela de Pedraza.
Mariano Bartolomé.	Id.	Trinidad de Cuellar.	Aguilafuente.
Vicente Municio.	Id.	Sto Tomé del Puerto.	Sto. Tomé del Puerto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Segovia 17 de Marzo de 1840.
 =Lorenzo Flores Calderon.

AVISO.

Por el presente y primer pregon, á virtud de oficio del consejo ordinario de guerra de la plaza de Valladolid, se cita llama y emplaza á Pedro Martin Nogales, alias Pajaro, natural ó vecino de Miraflores de la Sierra, procesado en la que se sigue en dicho consejo de guerra por robo al carruage de Manuel García el 29 de Junio de 1837 en las inmediaciones de la Sierra del Agua, camino por Navacerrada á Madrid, para que dentro de nueve dias desde esta fecha se presente personalmente en el juzgado de primera instancia de esta capital, ó en el referido consejo ordinario de guerra, á ser oido y dar sus defensas en la causa; que si lo hiciere será oido y en su rebeldía se continuará y fallará y le parará perjuicio.

ANUNCIOS.

Está señalado para el remate de la hacienda nacional que en término de Carrascal del Rio, perteneció al Priorato de S. Frutos, el dia 25 de Abril próximo, de on-

ce á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Lo están tambien para el dia 24 del mismo Abril, tres huertas que en término de la villa de Sepúlveda correspondieron á las religiosas Franciscas de la de Aillon, en las horas siguientes:

De once á doce.

De doce á una.

De una á dos.

Lo que se anuncia al público.

Se halla vacante la escuela de primera educacion de la villa de la Fuente de Sta. Cruz, partido de Martin Muñoz, su dotacion 1100 rs; con arreglo á reglamento, con mas lo que se acuerde convencionalmente con los padres de los niños y demas prevenido por dicho reglamento: los aspirantes dirigirán sus instancias al Ayuntamiento constitucional de la misma, debiendo estos estar adornados del Real titulo que en el mismo se advierte; la que se proveerá en el dia 26 de Abril próximo.